

Contestación demanda proceso 2018-00270

Echeverri Rios, Daniela <daniela.echeverri@solunion.com>

Jue 8/06/2023 11:18 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (117 KB)
CONTESTACION DEMANDA.pdf;

Buenos días, espero se encuentren bien

Por medio del presente me permito allegar al despacho la contestación de la demanda del proceso del asunto, la cual solicito amablemente sea radicada en el expediente.

Saludos cordiales

Daniela Echeverri Rios
Abogada – Curador Ad Litem

Tel.: 604 444 01 45, ext 51088
Calle 7 Sur No. 42 – 70, oficina 815, Edificio Forum, Medellín



Síguenos en     



En Solunion, formamos parte del [Pacto Mundial de Naciones Unidas](#) y compartimos los [17 objetivos de desarrollo sostenible](#) para transformar nuestro mundo. Impulsamos el respeto a los derechos humanos y las normas laborales, y fomentamos la erradicación del trabajo infantil, la protección del medioambiente y la lucha contra la corrupción.

De: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: sábado, 27 de mayo de 2023 1:37 p. m.

Para: Echeverri Rios, Daniela <daniela.echeverri@solunion.com>

Asunto: Dra buenas tardes, Dra envío AUTO DESIGNACION CURADORA PROCESO 2018 270

REMITENTE EXTERNO: ATENCIÓN, especialmente con enlaces y archivos adjuntos / EXTERNAL SENDER: be CAUTIOUS, particularly with links and attachments

Efigenia Ramírez s
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CORDIAL SALUDO PETICIONARIO(A):

ASUNTO: **ACUSE DE RECIBIDO**

EL JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, LE INFORMA QUE SU PETICIÓN HA SIDO SATISFACTORIAMENTE RECIBIDA EN LA FECHA DEL PRESENTE CORREO.

EN CONSECUENCIA, SE PROCEDERÁ A DARLE EL TRÁMITE JUDICIAL PERTINENTE.

Cordialmente,



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CRA 9 #11-45 PIOS 5 Virrey Torre Central Piso 5
Celular: 3205975804. Tel:601-2820023

Apreciado Funcionario y/o Usuario:

Comedidamente me permito informarle que el horario de recepción de mensajes a través del correo electrónico institucional, es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Lo anterior también para propender, fomentar y garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando

cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D

RADICADO. 2018-00270
REFERENCIA. PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DE. GERARDO LARGO PEÑA
CONTRA. GRUPO TOUT VA BIEN S.A
FUNDACIÓN COLOMBIANA PRO-SACERDOTES (acreedor hipotecario)

DANIELA ECHEVERRI RIOS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.036.400.4440 y tarjeta profesional 308.461 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la ciudad de Medellín, en mi calidad de Curador Ad Litem de la sociedad GRUPO TOUT VA BIEN S.A y de las PERSONAS INDETERMINADAS y encontrándome dentro del término legal, procedo a CONTESTAR LA REFORMA DEMANDA, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

El artículo 96 del Código General del Proceso señala: *“La contestación de la demanda contendrá:*

- 1. El nombre del demandado, su domicilio y los de su representante o apoderado en caso de no comparecer por sí mismo. También deberá indicar el número de documento de identificación del demandado y de su representante. Tratándose de personas jurídicas o patrimonios autónomos deberá indicarse el Número de Identificación Tributaria (NIT).*
- 2. Pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y sobre los hechos de la demanda, con indicación de los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará en forma precisa y unívoca las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se presumirá cierto el respectivo hecho.*
- 3. Las excepciones de mérito que se quieran proponer contra las pretensiones del demandante, con expresión de su fundamento fáctico, el juramento estimatorio y la alegación del derecho de retención, si fuere el caso.*
- 4. La petición de las pruebas que el demandado pretenda hacer valer, si no obraren en el expediente.*
- 5. El lugar, la dirección física y de correo electrónico que tengan o estén obligados a llevar, donde el demandado, su representante o apoderado recibirán notificaciones personales. A la contestación de la demanda deberá acompañarse el poder de quien la suscriba a nombre del demandado, la prueba de su existencia y representación, si a ello hubiere lugar, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante, o la manifestación de que no los tiene, y las pruebas que pretenda hacer valer.”*

EN RELACIÓN CON LOS PRIMEROS HECHOS

PRIMERO. Ni lo acepto, ni lo rechazo, son manifestaciones realizadas por el demandante, las cuales deben probarse.

SEGUNDO. Es cierto en relación con la identificación y descripción de cabida y linderos de los inmuebles identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias 50C-406713, 50C-0143475, 50C-0143477 y 50C-0143478, tal como consta en los certificados de tradición y libertad y la copia de la escritura pública No. 3065 del 10 de noviembre de 1997, que fueron aportados con la demanda.

RESPECTO A LOS SEGUNDOS HECHOS

PRIMERO. Es parcialmente cierto, con relación a la nomenclatura e identificación de las matrículas inmobiliarias de los bienes, según consta en los certificados de tradición y libertad aportados. Respecto a lo demás mencionado, me permito expresar que ni lo acepto, ni lo rechazo, teniendo en cuenta que son manifestaciones realizadas por la parte actora, las cuales deberán probarse dentro del proceso.

SEGUNDO. Ni lo acepto, ni lo rechazo, son manifestaciones del demandante que deben probarse.

TERCERO. Ni lo acepto, ni lo rechazo, son manifestaciones de la parte actora que deberán probarse en el proceso.

CUARTO. Ni lo acepto, ni lo rechazo, debido a que son manifestaciones del actor del proceso, las cuales deberá probar dentro del proceso.

QUINTO. Es parcialmente cierto, tal como consta en los certificados de tradición y libertad de los tres inmuebles, se registra en las anotaciones terceras, hipoteca de cuerpo cierto constituida por la sociedad GRUPO TOUT VA BIEN S.A a favor de FUNDACIÓN COLOMBIANA PRO-SACERDOTES. Con relación a lo demás mencionado, manifiesto que ni lo acepto, ni lo rechazo, teniendo en cuenta que son declaraciones del demandante que deberá probar.

SEXTO. Es cierto, de conformidad con los documentos y providencias que obran en el expediente virtual que me fue remitido por el despacho mediante correo electrónico, el día 30 de mayo de la anualidad.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Por desconocer los hechos que, respecto de mi Curador Ad Litem, motivaron la demanda, me abstengo de formular excepciones previas y de mérito, en su defecto, desde ya, solicito al despacho de oficio se declaren las que puedan surgir y resultar probadas con ocasión misma del proceso.

INNOMINADA O GENERICA

Solicito al Señor Juez que si halla hechos que constituyan una excepción a favor del ejecutado, los reconozca oficiosamente en la sentencia, esto en armonía con lo dispuesto por el artículo 282 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior descorro traslado y dejo contestada la demanda dentro de la oportunidad procesal prevista.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Téngase en cuenta las documentales que obran en el proceso.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaria del Despacho o en la Calle 7 Sur No. 42 – 70, Torre 2, Oficina 815, Medellín, correo electrónico: daniela.echeverri@solunion.com

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daniela Echeverri Rios', enclosed within a hand-drawn oval shape.

DANIELA ECHEVERRI RIOS

C.C. No.1.036.400.440

T.P. No.308.461 del C.S.J

Correo electrónico: daniela.echeverri@solunion.com

Cel: 313 439 8508